



GOBERNANTZA PUBLIKO ETA  
AUTOGOBERNUA SAILA  
Araubide Juridikoaren  
Saillburuordetza  
*Lege Garapen eta Arau Kontrolerako  
Zuzendaritza*

DEPARTAMENTO DE GOBERNANZA  
PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO  
Viceconsejería de Régimen Jurídico  
*Dirección de Desarrollo Legislativo y  
Control Normativo*

**INFORME DE LEGALIDAD RELATIVO A LA ADENDA DE MODIFICACION  
AL CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PAÍS  
VASCO, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE TURISMO, COMERCIO Y  
CONSUMO, Y EL AYUNTAMIENTO DE LEKEITIO PARA LA EJECUCIÓN  
DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO (PSTD) DE  
LEKEITIO “LEA IBILBIDEA”, CORRESPONDIENTE AL PLAN  
TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE  
EUSKADI 2021, ENMARCADO EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN,  
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR FONDOS DE LA  
UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU**

98/2023 IL- DDLCN  
NBNC\_CCO\_1845/22\_12  
(38/2022 IL – DDLCN)

## I. ANTECEDENTES

Por la Dirección de Turismo y Hostelería del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo se ha solicitado a la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo la emisión de un informe de legalidad en relación a la **propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno por la que se autoriza la suscripción de la Adenda de modificación al Convenio** de colaboración entre la Administración General del País Vasco y el Ayuntamiento de Lekeitio para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) de Lekeitio, incluido en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de Euskadi 2021, en los términos del texto que figura como Anexo a dicho acuerdo.

El presente informe se emite en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.1.b) y f) de la Ley 7/2016, de 2 de junio, de Ordenación del Servicio Jurídico

Donostia - San Sebastian, 1 – 01010 VITORIA-GASTEIZ  
tef. 945 01 86 30 – Fax 945 01 87 03



del Gobierno Vasco y en los artículos 9 y 13 del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, así como en el artículo 32.1 de la Ley 11/2021, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2022 (el cual señala que cuando se trate de proyectos de convenio o de otros instrumentos jurídicos por medio de los cuales se instrumenten las transferencias y aportaciones de la Administración del Estado o de la Unión Europea derivadas de los fondos vinculados al plan de recuperación Next Generación EU, solo requerirán en su tramitación informe del Servicio Jurídico Central y de la Oficina de Control Económico).

Además de las previsiones normativas citadas, la competencia orgánica para la emisión del informe de legalidad viene concretada en el artículo 7.1.i) del Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos; así como con base en las competencias atribuidas a la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo por el artículo 15.1.a) del Decreto 8/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.

Se incluye dentro del expediente remitido **la siguiente documentación:**

- ✓ Acta de 6 de julio de 2023 de la comisión de seguimiento del convenio entre el Departamento Turismo, Comercio y Consumo y el Ayuntamiento de Lekeitio.
- ✓ Solicitud de 19 de julio de 2023 del Ayuntamiento de Lekeitio para modificar el convenio.
- ✓ Acta de 28 de julio de 2023 de la segunda sesión de la comisión de seguimiento bilateral entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

del Gobierno de España y el Departamento de Turismo, Comercio y Consumo del Gobierno Vasco.

- ✓ Memoria justificativa de la Directora de Turismo y Hostelería de la conveniencia de suscribir la adenda de modificación.
- ✓ Informe de la Asesoría Jurídica del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo.
- ✓ Propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno, por la que se autoriza la suscripción de la modificación, junto con el texto de la adenda.

Por consiguiente, se ha recibido la documentación necesaria para la justificación de la propuesta de acuerdo.

## II. ANÁLISIS LEGAL

### I.- Aspectos competenciales

Sobre el análisis de la competencia y la exposición del marco normativo nos remitimos al informe de legalidad que se emitió relativo al convenio.

### II.- Objeto

**Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de junio de 2022 se autorizó el Convenio** de colaboración entre la Administración General del País Vasco, a través del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo, y el Ayuntamiento de Lekeitio, para la ejecución del PSTD de Lekeitio incluido en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de Euskadi 2021, y enmarcado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU, **y se aprobó la concesión de una subvención directa de 1.000.000 euros al Ayuntamiento de Lekeitio** para la ejecución. Dicho Acuerdo fue firmado por las partes el 28 de junio de 2022.

La **cláusula cuarta del convenio** contempla los cuatro ejes de actuación y las actuaciones a financiar con sus correspondientes cuantías. Sin embargo, el Ayuntamiento de Lekeitio, mediante solicitud motivada, **solicita la modificación de las actuaciones que conforman el plan**, ya que durante la ejecución han surgido diversas circunstancias que impiden o dificultan la realización de algunas actuaciones. Tanto la comisión bilateral de seguimiento entre el Departamento autonómico y el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de España, como el SETUR (Secretaría de Estado de Turismo), han considerado apropiados, y aprueban, los cambios propuestos consistentes en la eliminación de algunas actuaciones (conexión del astillero de Mendieta con sendero del Eje 2; y la renovación del centro de interpretación del faro de Santa Katalina del Eje 3 y 4) e inclusión de otras nuevas (digitalización de los aparcamientos disuasorios en el Eje 3), así como la ampliación de unas actuaciones dotándolas de mayor presupuesto.

### III.- Análisis formal

Con carácter general, el art. 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público regula que *“a falta de regulación expresa, la modificación del convenio, requerirá acuerdo unánime de los firmantes”*.

El Convenio suscrito el 28 de junio de 2022 no contempla expresamente la modificación de su contenido, pero **la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino en su apartado 10.1** establece:

*“La Comunidad Autónoma será la coordinadora de la ejecución y justificación de cada Plan Territorial.*

*Se creará una comisión de seguimiento para cada Plan Territorial en la que participará la SETUR y las Comunidades Autónomas. En esta comisión se controlará el desarrollo de las inversiones, la ejecución del gasto y el cumplimiento de los hitos de cada una de las intervenciones que compongan el Plan Territorial.*

*La comisión de seguimiento tendrá capacidad de realizar modificaciones no sustanciales en algunas de las actuaciones previstas, previa solicitud motivada del destino y, siempre que respondan a la misma finalidad y no suponga una alteración del presupuesto global de la intervención”.*

En esta línea, **se justifica que se cumplen los requisitos para proceder a la modificación del convenio:**

-Se ha presentado una solicitud motivada, y se ha aprobado por unanimidad: la Comisión de seguimiento del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en destino de Euskadi, formada por representantes de la SETUR y el Departamento de Turismo, Comercio y Consumo, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2023, aprueba por unanimidad las modificaciones solicitadas.

-Las modificaciones responden a la misma finalidad y no alteran el presupuesto global de intervención total del PSTD de Lekeitio, sino que, manteniendo el presupuesto de financiación dentro de cada uno de los ejes, realiza una redistribución.

-Se mantiene la inversión mínima por ejes, y el respeto a los umbrales de inversión.

-Se mantiene y se mejora del porcentaje del etiquetado climático.

-Cumplimiento del principio DNSH (Do Not Significant Harm), y de los objetivos del Componente 14 en el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID).

Se considera así mismo que la propuesta **es una novación sustancial del convenio**, razón por la cual requiere la misma tramitación que para su aprobación, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 55.1 b) y 58 del Decreto 144/2017, de 25 de abril, la suscripción de la adenda de modificación al convenio **habrá de ser aprobada por el Consejo de Gobierno**, previo informe de la Oficina de Control Económico.

**Concretamente, los cambios en el PSTD de Lekeitio se explican en la memoria justificativa y en la parte expositiva de la propuesta de acuerdo, en este último caso con el siguiente tenor literal:**

- *Eje 2, supresión de la actuación con el astillero de Mendieta mediante un camino y asignación de su importe a la rehabilitación sostenible de albergue.*
- *Eje 3, Sustitución de las actuaciones creación de un centro de comunicación e interpretación digital y de la ruta y renovación del centro de digitalización del faro de Santa Catalina por digitalización de los aparcamientos disuasorios.*
- *Eliminación de una actuación del eje 4, Accesibilidad del faro de Santa Catalina (construcción de un ascensor) y reasignación del importe: a la actuación "Reforma del astillero Mendieta", de manera que se recuperan zonas ganadas al mar y a la zona costera, ubicándose en esta construcción las instalaciones y servicios de la playa para dejar libre el espacio marino y recuperarlo de forma natural.*

En este sentido, **se deberá revisar la redacción de dicho texto** corrigiendo los errores ortográficos, los signos de puntuación y uniformizando el uso de los entrecorridos y las mayúsculas para mejorar la comprensibilidad.

### **III. CONCLUSIÓN**

Se informa favorablemente la propuesta de acuerdo, con las observaciones realizadas.

Este es el informe que emito y someto a cualquier otro mejor fundado en derecho.

En Vitoria-Gasteiz, a fecha de firma electrónica.